



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-101-024324-1



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00117-2021-OEFA/OAD

Lima, 29 de setiembre de 2021

VISTOS:

Los Informes Nros. 0095 y 0118-2021-OEFA/DEAM-STEC, emitidos por la Sub Dirección Técnica Científica, de fecha 26 julio y 20 de agosto del 2021, respectivamente, mediante los cuales solicitan el reembolso de gastos de los comisionados Pedro Carlos Muro Luque y Abel Fernando Uzuriaga Suarez durante la comisión de servicios realizada del 10 al 30 de junio del 2021, en el departamento de Cusco y, el Informe N° 00060-2021-OEFA/OAD-UF1 del 13 de setiembre del 2021, emitido por la Unidad de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual fue aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. También, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante los Informes Nros. 0095 y 0118-2021-OEFA/DEAM-STC de fechas 26 de julio y 20 de agosto del 2021, respectivamente, la Sub Dirección Técnica Científica solicita el reembolso de gastos de combustible incurridos por los comisionados Pedro Carlos Muro Luque y Abel Fernando Uzuriaga Suarez, conductores del OEFA, quienes brindaron el apoyo en la supervisión con código de acción Nro. 0001-6-2021-412, a la Unidad Minera Constancia ubicada en el distrito Velille, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, del 10 al 30 de junio del 2021, por un importe total de S/ 552.18 (quinientos cincuenta y dos con 18/100 Soles) dichos gastos corresponden al concepto de viáticos;



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificadas por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG "Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", y modificado con Resolución de Gerencia General N° 026- 2020-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 8.10 señala: "En caso que el/la comisionado/a requiera proveerse de bienes y servicios diversos, que sean indispensables para el desarrollo de las labores objeto de la comisión de servicios, corresponde al área solicitante registrar en el Formato N° 01: "Solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios" los gastos extraordinarios y excepcionales hasta por un importe máximo equivalente al 50% de la UIT (S/ 2,200.00 – para el ejercicio 2021) vigente por comisión de servicios";

Asimismo, en el numeral 10.5: "Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración";

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: "Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que originó el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos sólo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal";

Que, mediante Informe N° 00060-2021-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Sub Dirección Técnica Científica, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000002606 del 27 de setiembre del 2021, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Sub Dirección Técnica Científica;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 10 al 30 de junio del 2021, en el distrito de Velille departamento de Cusco, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 072 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
PEDRO CARLOS MURO LUQUE	DEAM-STC	REEMBOLSO DE GASTOS - VIATICOS	Del 10 al 30 de junio del 2021	072	RDR	2.3.1.3.1.1	S/.331.99



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**

ABEL FERNANDO UZURIAGA SUAREZ	DEAM-STC	REEMBOLSO DE GASTOS - VIATICOS	Del 10 al 30 de junio del 2021	072	RDR	2.3.1.3.1.1	S/.220.19
TOTAL							S/552.18

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01297697"



01297697